

Superficie: 275 m<sup>2</sup>

Linderos: N. finca n.º 46; E. arroyo; S. finca n.º 54; O. finca n.º 49.

Estado Jurídico: No está registrada.

Propietario: Fernando Bañuelos Palacios, Travesía Fernando Salazar del Campo n.º 4. D.N.I. n.º 16.518.515

5.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del R.D. Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6.— que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el art. 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación

de los recursos que procedan.

7.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, la memoria valorada, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero, y si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días según lo dispuesto en el art. 4 del R.D. Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse la memoria valorada y el expediente de su aprobación y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Rodezno, a 10 de mayo de 1989.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Edicto*

IV.703

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 656-89 a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., representado por la Procurador Doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de 1 de marzo de 1989, que confirma la liquidación girada con fecha 19 de marzo de 1989, por impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, por 789.344, liquidación número 88/4803-00, y contra dicha liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1989.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.704

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 542/89 seguidos a instancia de Pilar Perales de Diego contra la demandada Champalfaro, S.A.T. y tres más en reclamación por Despido, he acordado citar a la demandada por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de junio de 1989, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Champalfaro, S.A.T. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de mayo de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.705

Don Manuel Ángel García Miguel García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 108/89, seguidos a instancia de Ladislao Cenicerós Lacalle, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Estampaciones Libra, S. A., en reclamación por Diferencias Pensión Jubilación, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Ladislao Cenicerós Lacalle, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa, Estampaciones Libra, S.A. en reclamación por Diferencias de Pensión Jubilación, declaro el derecho del actor a una pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 32.803 pesetas mensuales, equivalente al 60% de su base reguladora de 54.671 pesetas todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones que reglamentariamente procedan, declarando asimismo la responsabilidad de la empresa, Estampaciones Libra, S.A., por las diferencias de pensión reconocidas, condenando a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que anticipen el pago de la pensión reconocida, y revalorizaciones procedentes, todo ello con efectos desde la fecha del devengo inicial de la pensión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Estampaciones Libra, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.706

Don Manuel García Miguel García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 104/89, seguidos a instancia de Don Ignacio Mata Martínez; contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa, Sociedad Cooperativa Virgen de Valvanera, en reclamación por Invalidez Permanente Absoluta, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Don Ignacio Mata Martínez, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y la Empresa, Sociedad Cooperativa Virgen de Valvanera en reclamación sobre Diferencias de Base Reguladora por Pensión de Invalidez Permanente Absoluta, declaro el derecho del acto a una pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 52.345 pesetas, mensuales equivalentes al 100% de su base reguladora de idéntica cuantía con efectos desde el 13 de septiembre de 1988 y sin perjuicio de las revalorizaciones y mejoras que reglamentariamente correspondan, declarando asimismo la responsabilidad de la empresa, Sociedad Cooperativa Virgen de Valvanera; por las diferencias de pensión reconocidas desde dicha fecha, condenando asimismo a los demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a que anticipe el pago de la pensión reconocida desde el 13-9-88, con todas las revalorizaciones que procedan.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Sociedad Cooperativa Virgen de Valvanera, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 12 de mayo de 1989.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Concurso abierto, para la contratación de "Edición cinco libros del Instituto de Estudios Riojanos". Expediente número 08-3-2.1-017/89*  
V.A.353

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente

concurso abierto:

Objeto: Edición cinco libros del Instituto de Estudios Riojanos.

Presupuesto de contrata: Cinco millones ciento veinte mil pesetas (5.120.000 Pts.).

— Lote 1.— "Colección diplomática medieval de La Rioja, T. IV": 2.200.000 Pts.